

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**P.J. N° 02/2022**

**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO, documentación adjunta y normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la *“libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”*.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro”*.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional”* y concretamente el numeral 10 señala la de *“Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional”*.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de *“establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”*, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que *“la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la*



*autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.”*

Que, el Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco en su artículo 1 señala, que tiene por objeto “establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño”, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones y el artículo 25 establece el procedimiento interno que se debe seguir.

Que, mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2021, la señora Leticia Gabriela Quispe Quispe en condición de representante legal de la Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la otorgación de personalidad jurídica para la referida asociación, y adjuntan los documentos exigidos como requisitos para el trámite correspondiente, como ser: acta de fundación, acta de elección y posesión de directorio, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, boleta de transferencia bancaria y medio magnético con la documentación pertinente en formato Word.

Que, conforme al acta de fundación de fecha 16 de julio de 2019, se funda la Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO, entidad civil sin fines de lucro, y según su Estatuto Orgánico con la finalidad de constituirse en una organización dinámica que promueva la participación de los beneficiarios para la administración autónoma y transparente dentro del sistema de riego en operación, mantenimiento y administración con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo, educación y calidad de vida de sus miembros en el marco de la solidaridad y el respeto a usos y costumbres, y teniendo como objetivo general el mejorar la calidad de vida de los socios regantes y sus familias en la comunidad de rio negro que se dedican a la producción agrícola y pecuaria mediante la indicada organización, con la generación de proyectos de desarrollo agrícola, comercialización, ganadería y otras actividades acordes al manejo eficiente del sistema de riego amigables con el medio ambiente, documento que también establece su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 17/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Antonio Soruco Retamozo Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo



establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica a la Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite.

**POR TANTO:**

**El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación de Regantes y Productores Agropecuarios de Rio Negro - ARPA RIO NEGRO**, entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la comunidad de Rio Negro del municipio de Caraparí, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.

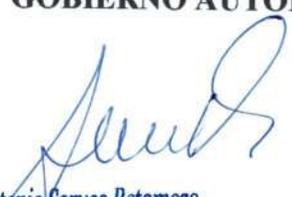
Es dada en la ciudad de Yacuiba en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 08 de febrero del año 2022.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARÍO REGIONAL JURÍDICO  
RPA. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abog. Yamir René Méndez Choque  
JEFE DE UNIDAD  
PERSONERÍAS JURÍDICAS Y CONVENIOS  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco  
RPA N° 7120956YRMC

